



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05277414- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Licitación Pública N° 99-0093-LPU21

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-05277414-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Licitación Pública N° 99-0093-LPU21 para la adquisición de los medicamentos que no se encuentran en el vademécum con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por el término de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...*El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...*”;

Que por su parte el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: “*Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...*”;

Que por Disposición N°DISPO-2021-618-GDEBA-DGAMSALGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0093-LPU21 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de los medicamentos que no se encuentran en el vademécum con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer,

por el término de seis (6) meses, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta y por un importe estimado de pesos treinta y siete millones ciento diecisiete mil ciento ochenta y dos con 66/100 (\$ 37.117.182,66), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el contrato, según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N°73 y N°99 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires y las invitaciones correspondientes de conformidad con lo establecido por los artículos 15 apartado 1 y 16 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden N°74, luce el Acta de Apertura de Ofertas, con fecha 16 de junio del 2021, de la que surge que se presentaron a cotizar las firmas PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA;

Que a orden N°76 se adjunta el cuadro comparativo de ofertas;

Que a orden N°84, luce el asesoramiento Técnico Económico realizado por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer;

Que a orden N°86, se adjunta la constancia de prerrogativa de precios solicitada, sin obtener decrementos;

Que a orden N°87, obra el dictamen de pre adjudicación de ofertas realizado por los evaluadores a través del portal PBAC, aconsejando adjudicar la presente contratación a las firmas PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por ajustarse a lo solicitado para los renglones allí indicados;

Que a orden N°88, luce la notificación del citado dictamen a los oferentes;

Que a ordenes N°107, N°123 y N°130 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°137 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a la firma SUIZO ARGENTINA S.A. acompañar la documentación que acredite la personería de quien suscribe la nota que autoriza a la nombrada a cotizar y comercializar el producto ofertado del Laboratorio Bristol Myers Squibb;

Que a órdenes N°141/142 se acompaña la documentación que oportunamente le fuera solicitada a la firma SUIZO ARGENTINA S.A.;

Que a orden N°145 el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer indica que: *“(...) ya ha verificado la vigencia de toda la documentación presentada por los oferentes al momento de realizar la evaluación técnico económica. Como así también la vigencia de los certificados ANMAT.”*;

Que a ordenes N°148/149, se adjuntan los Formularios A-404 W2, los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigentes de las firmas preadjudicadas;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 150 procede aprobar la Licitación Pública N° 99-0093-LPU21 y adjudicar a las firmas PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la adquisición de los medicamentos que no se encuentran en el vademécum con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta, por un monto total de pesos sesenta y un millones novecientos once mil ochocientos ochenta y nueve, con 66/100 (\$61.911.889,66), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco mil millones (\$ 225.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 99-0093-LPU21, tendiente a la adquisición de los medicamentos que no se encuentran en el vademécum con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta, por un monto total de pesos sesenta y un millones novecientos once mil ochocientos ochenta y nueve con 66/100 (\$ 61.911.889,66) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar a las firmas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 30-51696843-1) y PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-50351851-8) la adquisición de los medicamentos que no se encuentran en el vademécum con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-17717613-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente, por un monto total de pesos sesenta y un millones novecientos once mil ochocientos ochenta y nueve con 66/100 (\$ 61.911.889,66).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

**ARTÍCULO 4°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 30-51696843-1) por un monto total de pesos veintiséis millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 (\$26.534.620,00) y PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-50351851-8) por un monto total de pesos treinta y cinco millones trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 66/100 (\$35.377.269,66).

**ARTÍCULO 5°.** Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras

y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.